



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con registro de Mesa de Partes General N.º F0390-20260000156 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, sobre Promoción Excepcional Automática 2026.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 60º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Rector tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que asimismo, el numeral 62.2 del artículo 62º de la Ley Universitaria, concordante con el numeral b) del artículo 62º del referido Estatuto, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que el numeral 88.3 del artículo 88º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante con el literal c) del artículo 165º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que los docentes universitarios gozan del derecho a la promoción en la carrera docente;

Que por Ley N.º 32551 se incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, referida a la excepcionalidad de los requisitos para el ejercicio de la docencia y para la admisión y promoción en la carrera de docente universitario, en los siguientes términos: “Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley N.º 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82, asimismo, están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83. La obligatoriedad de poseer los referidos grados académicos abarca solamente a los docentes que ingresen a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la presente ley”;

Que el artículo 84º de la Ley N.º 30220, modificada por la Ley N.º 32680, “Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario”, prescribe que: “(...) El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes. Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...).”;

Que por Resolución Rectoral N.º 003803-2026-R/UNMSM del 18 de marzo del 2026, se aprobó el Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios;

Que con Resolución Rectoral N.º 009693-2026-R/UNMSM del 24 de julio del 2026, modificada con Resolución Rectoral N.º 009889-2026-R/UNMSM del 4 de agosto del 2026, se aprobaron los “LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 32680 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”, que establece los lineamientos técnicos y procedimentales para la aplicación de la promoción excepcional prevista en la Ley N.º 32680;

Que con Oficio Circular N.º 000053-2026-VRAP/UNMSM del 27 de julio del 2026, el Vicerrectorado Académico de Pregrado indica que para el cumplimiento de la Ley N.º 32680 se requiere la emisión de la Resolución Decanal que apruebe la promoción automática de los docentes auxiliares y asociados, que tengan ratificación docente vigente o que vayan a ser ratificados en su categoría durante el año 2026, para tramitar ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas la modificación presupuestaria y garantizar la promoción extraordinaria;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que mediante Resolución Decanal N.º 001191-2026-D-FLCH/UNMSM del 2 de agosto del 2026, de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, se resuelve aprobar en el marco de la Ley N.º 32680, la Promoción Excepcional Automática 2026 de los profesores ordinarios, pertenecientes a la Ley N.º 23733 y leyes anteriores, conforme lo establece la Ley N.º 32551 y aprobar en el marco de la Ley N.º 32680, la Promoción Excepcional Automática 2026 de los profesores ordinarios, pertenecientes a la Ley N.º 30220, en la categoría y clase que se señalan, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que el subnumeral 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, regula el Principio de privilegio de controles posteriores, según el cual: “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que cuenta con el Proveído N.º 012641-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N.º 009470-2026-R/UNMSM, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora (e) por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1.º *Ratificar la Resolución Decanal N.º 001191-2026-D-FLCH/UNMSM del 2 de agosto del 2026, de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en el sentido que se indica:*
 1. *Aprobar en el marco de la Ley N.º 32680, la Promoción Excepcional Automática 2026 de los profesores ordinarios, pertenecientes a la Ley N.º 23733 y leyes anteriores, conforme lo establece la Ley N.º 32551, en la categoría y clase que se señalan, según Anexo 1 que en fojas dos (2) forma parte de la referida Resolución Decanal.*
 2. *Aprobar en el marco de la Ley N.º 32680, la Promoción Excepcional Automática 2026 de los profesores ordinarios, pertenecientes a la Ley N.º 30220, en la categoría y clase que se señalan, según Anexo 2 que en foja dos (2) forma parte de la referida Resolución Decanal.*
- 2.º *Disponer que lo dispuesto en el primer resolutive de la presente Resolución, queda sujeto a la disponibilidad de plazas y a que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas habiliten la partida presupuestal correspondiente, cuya ejecución se realizará en el ejercicio presupuestal siguiente.*
- 3.º *Establecer que la Dirección General de Administración y las Oficinas Generales de Planificación, de Recursos Humanos y de Asesoría Legal realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo resolutive de la presente Resolución.*
- 4.º *Precisar que la documentación y/o información presentada por los docentes a que se refieren los Anexos 1 y 2 de la Resolución Decanal N.º 001191-2026-D-FLCH/UNMSM, quedan sujetos a la fiscalización posterior.*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

- 5.º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Generales de Planificación, de Recursos Humanos y de Asesoría Legal y a la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

ncr/mbs

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA (e)

